

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO SANITARIO “ERNEST LLUCH” DE
CAMPANAR-VALENCIA



El presente documento responde a la estrategia impulsada por el ayuntamiento de Valencia para implementar procesos de consulta y participación ciudadana en la tramitación de los instrumentos de planeamiento desde el inicio de su elaboración.

En particular, la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, establece en su artículo 49bis la necesidad de realizar, con carácter previo a la elaboración del primer borrador, una consulta pública a través del portal *web* municipal que, durante un plazo de veinte días, permita recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por el futuro Plan.

El documento de consulta previa elaborado al efecto se expone en la dirección *web* habilitada para ello por el Área de Desarrollo Urbano y Vivienda del ayuntamiento de Valencia, junto con un formulario normalizado que pretende facilitar la participación de las personas interesadas y que podrá ser presentado en cualquier registro municipal o enviado por correo electrónico a la siguiente dirección:

cpreviapl@valencia.es

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

En el barrio de Campanar, en el noroeste de la ciudad de Valencia, se localizan las instalaciones del antiguo complejo hospitalario de La Fe. Localizado en una parcela de 76.356'77 m²s, estas instalaciones, hoy día infrutilizadas y gran parte de ellas en desuso, se encuentran calificadas por el planeamiento urbanístico municipal como Servicio Público Sanitario-Asistencial.



Foto Google maps 2020

El mantenimiento de estas instalaciones, en su mayor parte ya obsoletas, supone una carga económica considerable para la Administración de la Generalitat y, su mera existencia, un déficit en la gestión del patrimonio público.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INICIATIVA

Si bien la existencia de estas instalaciones, en situación de desuso, supone un problema para la Administración, la extensión y magnífica localización de la parcela supone una oportunidad para la reorganización y mejora del Servicio Público de Salud. Es por este motivo que la Generalitat Valenciana promovió en su día un concurso de ideas cuyo objeto era la construcción de un nuevo complejo sanitario en este suelo. Adjudicado éste, procede poner en marcha los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y redactar el Plan Director del nuevo centro hospitalario y el Plan Especial que dará cobertura urbanística a las nuevas instalaciones.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos de la planificación se centran en conseguir la correcta ordenación arquitectónica y urbanística del espacio ocupado por las antiguas instalaciones del hospital La Fe de Valencia para localizar en el mismo el futuro complejo sanitario “Ernest Lluch”, de forma que queden reguladas las nuevas actuaciones y su interrelación con el viario y los servicios existentes en el entorno de la ciudad.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La denominada “alternativa cero” consistiría en no actuar, manteniendo el planeamiento vigente en el ámbito del complejo sanitario. Esto obligaría a que las actuaciones a realizar se ajustasen a unas normas urbanísticas que pudieran no ser adecuadas para dar cobertura a las necesidades que se pretenden atender.

La “alternativa 1” pretende mantener las instalaciones ocupadas actualmente por el Centro de Salud Campanar II y el Centro de Especialidades Campanar y diseñar un Plan Especial a medida que haga posible el cumplimiento del programa del nuevo centro hospitalario y sus objetivos, dirigidos a configurar en el interior del complejo sanitario un espacio público de gran calidad.

5. CONSIDERACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Según lo dispuesto en el anexo XII de la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad valenciana, la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística debe abordarse de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa.

De acuerdo con los principios del urbanismo para las personas, el plan deberá responder a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad. Para ello, se atenderá a la creación de una red de espacios comunes y a la proximidad de las actividades necesarias para desarrollo de la vida cotidiana, combinando usos y actividades, fomentando la seguridad y la habitabilidad del espacio público y fomentando los modos de movilidad sostenible.

6. LOCALIZACIÓN ESPACIAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

6.1.- Plano de situación



6.2.- Ámbito de actuación



Foto aérea – Google 2020

